

El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de aprobar, o no, reformas, adiciones o derogaciones a esta.

Actualizado al 4 de noviembre de 2024.

Núm.	FolioCIPES	Tema de Minuta	Claveúnica	Fecha de recibido y Folio.	Remite	Comisión dictaminadora	Estatus	Fecha de Aprobación en su caso	Ficha técnica.
1	DI1	Minuta con proyecto de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.	CD-LXVI-I-IP-001	11 de septiembre 2024.	Cámara de Senadores.	Gobernación y Puntos Constitucionales.	Aprobada	12 de septiembre 2024.	<p><a href="#">Septiembre 10, 2024. Año 18, No. 1851</a></p> <p>La reforma propone elegir por voto popular a todos los jueces y magistrados, con candidatos propuestos por los tres poderes de la Unión, y establecer plazos para la resolución de casos. Incluye reducción de miembros de la SCJN, limitación de remuneración, y medidas de transparencia. Las elecciones extraordinarias se realizarán en 2025.</p> <p><a href="#">Publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2024</a></p>
2	DI3	Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforma, adiciona, y deroga el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.	CD-LXVI-I-1P-002	25 de septiembre 2024. Folio 125	Cámara de Senadores.	Gobernación y Puntos Constitucionales.	Aprobada	27 de septiembre 2024.	<p><a href="#">Septiembre 25, 2024. Año 18, No. 1865</a></p> <p>Incluir que la Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Agregar que se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p><a href="#">Publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2024</a></p>

Núm.	FolioCIPES	Tema de Minuta	Claveúnica	Fecha de recibido y Folio.	Remite	Comisión dictaminadora	Estatus	Fecha de Aprobación en su caso	Ficha técnica.
3	DI4	Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional.	CD-LXVI-I-1P-003	Folio 130	Cámara de Senadores.	Gobernación y Puntos Constitucionales.	Aprobada	27 de septiembre 2024.	<p><a href="#">Septiembre 25, 2024. Año 18, No. 1865</a></p> <p>Reconocer a la Guardia Nacional como una fuerza policial de carácter permanente, que cuente con personal de origen y formación castrense, adscrita a la Secretaría de la Defensa Nacional. Prohibir a las personas extranjeras de servir, en tiempo de paz, en las Fuerzas Armadas permanentes, incluida la Guardia Nacional. Establecer que, el Presidente de la República podrá disponer de la Guardia Nacional para la seguridad interior y defensa exterior de la Nación, en caso de estimarlo necesario. Facultar al Poder Legislativo para expedir las disposiciones secundarias que proporcionen certeza jurídica para la participación auxiliar del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada nacionales en labores de seguridad ciudadana. Facultar a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y al Senado de la República para ratificar el nombramiento de coroneles y demás jefes superiores de la Guardia Nacional que, en su caso, realice el presidente de la República. Propone que la Guardia Nacional, al igual que las Fuerzas Armadas, se regirá por sus propias leyes en materia laboral.</p> <p><a href="#">Publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2024</a></p>

# Minutas Federales.

Núm.	FolioCIPES	Tema de Minuta	Claveúnica	Fecha de recibido y Folio.	Remite	Comisión dictaminadora	Estatus	Fecha de Aprobación en su caso	Ficha técnica.
4	DI6	Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Salarios.	CD-LXVI-I-1P-004	10 de octubre de 2024. Folio 190	Cámara de Senadores.	Resuelto en la misma sesión	Aprobada	15 de octubre 2024.	<a href="#">Octubre 13, 2024. Año 18, No. 1884</a> Que establece que los salarios mínimos no estarán por debajo de la inflación y que maestros, policías, guardias nacionales, miembros de la Fuerza Armada, médicos y enfermeros deben percibir un salario no inferior al promedio registrado en el IMSS, con el objetivo de proteger el poder adquisitivo y garantizar ingresos justos. <a href="#">Publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2024</a>
5	DI9	Minuta con proyecto de Decreto por el que reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Vías y Transporte Ferroviario.	CD-LXVI-I-1P-007		Cámara de Senadores.	Gobernación y Puntos Constitucionales		22 de octubre de 2024	<a href="#">Octubre 20, 2024. Año 18, No. 1895</a> La iniciativa busca revitalizar el transporte ferroviario de pasajeros. Propone: 1) que el Estado tenga exclusividad en el transporte ferroviario, sin que esto se considere monopolio; 2) que el Estado recupere el uso de vías para este fin; 3) que el Ejecutivo pueda asignar concesiones a empresas públicas o privadas; 4) que las concesionarias de carga también puedan operar en el transporte de pasajeros; y 5) que se priorice el servicio de pasajeros conforme a la legislación. <a href="#">Publicada en el DOF el 30 de octubre de 2024</a>

Núm.	FolioCIPES	Tema de Minuta	Claveúnica	Fecha de recibido y Folio.	Remite	Comisión dictaminadora	Estatus	Fecha de Aprobación en su caso	Ficha técnica.
6	DI10	Minuta con proyecto de Decreto por el que reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Áreas y Empresas Estratégicas.	CD-LXVI-I-1P-008		Cámara de Senadores.	Gobernación y Puntos Constitucionales		22 de octubre de 2024	<p><a href="#">Octubre 20, 2024. Año 18, No. 1895</a></p> <p>Con el objetivo de garantizar la soberanía energética. Para ello propone: 1) sustituir el concepto de empresa productiva del estado por empresa pública del Estado; 2) determinar que las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad; y, 3) añadir que no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía, minerales radioactivos y generación de energía nuclear, el servicio de internet que provea el Estado, la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca.</p> <p><a href="#">Publicada en el DOF el 31 de octubre de 2024</a></p>

Núm.	FolioCIPES	Tema de Minuta	Claveúnica	Fecha de recibido y Folio.	Remite	Comisión dictaminadora	Estatus	Fecha de Aprobación en su caso	Ficha técnica.
7	A24	Minuta con proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Bienestar	CD-LXVI-I-1P-009		Cámara de Senadores.	Mesa Directiva	Aprobada	31 de octubre de 2024	<p><a href="#">Octubre 29, 2024. Año 18, No. 1901</a></p> <p>El Estado garantizará una pensión no contributiva a personas con discapacidad permanente menores de 65 años y a adultos mayores de 65, con prioridad en la rehabilitación para personas con discapacidad menores de 18 años. También asegurará un jornal justo a campesinos, fertilizantes gratuitos y apoyo anual a pequeños productores y pescadores, además de precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable.</p> <p><a href="#">Publicada en el DOF el 31 de octubre de 2024</a></p>
8	A28	Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras	CD-LXVI-I-1P-010		Cámara de Senadores.	Mesa Directiva	Aprobada	31 de octubre de 2024	<p><a href="#">Octubre 29, 2024. Año 18, No. 1901</a></p> <p>Modificar los términos de “trabajadores” por “personas trabajadoras”, “patrones” por “personas empleadoras” y “habitaciones” por “viviendas”. Obliga a INFONAVIT a implementar un sistema de orientación social para facilitar el acceso a créditos accesibles destinados a la adquisición o mejora de viviendas. Plantea la creación de un organismo de utilidad social para administrar los recursos del fondo, regulando el acceso a créditos y viviendas en arrendamiento social. Personas trabajadoras con un año de aportaciones podrían acceder a viviendas en arrendamiento social, con mensualidades no mayores al 30% de su salario, y tras diez años de arrendamiento continuo, obtener el derecho de compra.</p>

# Minutas Federales.

Núm.	FolioCIPES	Tema de Minuta	Claveúnica	Fecha de recibido y Folio.	Remite	Comisión dictaminadora	Estatus	Fecha de Aprobación en su caso	Ficha técnica.
9	A29	MINUTA con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.			Cámara de Senadores.	Mesa Directiva	Aprobada	30 de octubre de 2024	<a href="#">Octubre 30, 2024. Año 18, No. 1902</a> Establece que no se pueden impugnar reformas constitucionales mediante controversias, acciones de inconstitucionalidad o juicios de amparo. Las sentencias de amparo solo protegen a quienes las soliciten, sin efectos generales. <a href="#">Publicada en el DOF el 31 de octubre de 2024</a>